



POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 5240 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016, POR LA CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE EL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PEREIRA, en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las delegadas por el Decreto 244 del 05 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 244 del 05 de marzo de 2012, delegó en la Secretaría de Educación la facultad de expedir los actos administrativo referente a la adopción del reglamento del calendario académico;

Que mediante Resolución 5240 del 18 de octubre de 2016, se adoptó el reglamento territorial sobre el calendario académico escolar correspondientes al año 2017 para los establecimientos educativos oficiales de educación formal del Municipio de Pereira;

Que la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE – decretó cese de actividades indefinida, el cual tuvo una duración entre el 11 de mayo al 16, inclusive, de junio de 2017, equivalente a veinte (20) días hábiles lectivos de trabajo académico con alumnos, comprendidos entre el 11 de mayo al 9 de junio de 2017, (excluyendo el 19 de mayo de 2017, día del educador, teniendo en cuenta que en el calendario académico, según Resolución 5240 del 18 de octubre de 2016, fue fijado como día no laborable), y una semana de desarrollo institucional, del 12 al 16 de junio de 2017;

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Directiva 37 del 07 de junio de 2017, determinó que las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas elaborarán una propuesta de modificación del calendario académico, precisándose la recuperación efectiva de las semanas o días no laborados por parte de los docentes y directivos docentes que participaron total o parcialmente en el cese de actividades;

Que según la Directiva Ministerial 37 del 07 de junio de 2017, los docentes y directivos docentes que se acojan a la recuperación del tiempo dejado de laborar y ofrezcan a los estudiantes las intensidades académicas dejadas de recibir, deberán manifestar por escrito, a través del rector o director rural de cada establecimiento educativo, la aceptación del calendario para efecto de que la entidad territorial certificada realice el pago a los directivos y docentes de los días que sean efectivamente recuperados;

Que la misma Directiva Ministerial estableció con precisión, que el proceso de recuperación no aplica para los educadores que no participaron en el cese de actividades;

Que en atención a lo anterior y teniendo en cuenta el ítem de “**Consideraciones finales**” del acta de acuerdo adoptada por la Mesa Nacional de Negociación, suscrita por el Gobierno Nacional, representado por la Ministra de Educación Nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE – de fecha 16 de junio de 2017, se acordó llevar a cabo el proceso de reposición de las actividades, contenidos y programaciones académicas dejadas de realizar en el período del paro, para lo cual, las Secretarías de Educación presentarán al Ministerio de Educación un plan de reposición de acuerdo con un nuevo calendario académico;

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 1177 del 11 de julio de 2017, estableció que durante el año 2017, y como garantía del derecho a la educación de los niños y niñas de las instituciones educativas oficiales del país, las entidades territoriales certificadas en educación podrán disponer de la semana de desarrollo institucional correspondiente entre el 09 al 13 de octubre de 2017, para la reposición de las clases;

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Directiva 40 del 18 de julio de 2017, autorizó a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas, para que en la modificación del calendario de recuperación efectiva de semanas o días no laborados por el paro docentes, incluya cinco (5) sábados o festivos como máximo para el trabajo académico con estudiantes, siempre representado en semanas de cinco (5) días lectivos; lo anterior, con el fin de evitar que los calendarios académico finalicen durante las festividades de diciembre;

Que con el fin de cumplir con lo acordado por el Ministerio de Educación Nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE – según acta de fecha 16 de junio de 2017, es por lo que se procederá a modificar el calendario académico del año lectivo 2017, adoptado por las Resoluciones 5240 del 18 de octubre de 2016, para lo cual, se remitirá al Ministerio de Educación Nacional para su respectiva refrendación;

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución 5240 del 18 de octubre de 2016, por la cual adoptó el calendario académico escolar del año 2017, referente a establecer el proceso reposición de clases por el cese de actividades indefinida, decretada por la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE –, el cual tuvo una duración entre el 11 de mayo al 16, inclusive, de junio de 2017,



POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 5240 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016, POR LA CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE EL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

equivalente a veinte (20) días hábiles lectivos de trabajo académico con alumnos, comprendidos entre el 11 de mayo al 9 de junio de 2017, (excluyendo el 19 de mayo de 2017, día del educador, teniendo en cuenta que en el calendario académico, según Resolución 5240 del 18 de octubre de 2016, fue fijado como día no laborable), y una semana de desarrollo institucional, del 12 al 16 de junio de 2017, dejados de laborar por parte del personal docente y directivo docente de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira que participaron total o parcialmente en el cese de actividades:

ACTIVIDAD ACADÉMICA	CALENDARIO RECUPERACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	TOTAL DÍAS HÁBILES RECUPERADOS
Trabajo académico con estudiantes	Del 09 al 13 de octubre de 2017	5
	Del 27 de Noviembre al 01 de diciembre de 2017	5
	Del 04 al 07 de diciembre de 2017	4
	12 y 26 de agosto de 2017 21 de octubre de 2017 11 y 18 de noviembre de 2017 09 de diciembre de 2017	6
	TOTAL	20
Semanas de Desarrollo Institucional	Del 14 al 18 de agosto de 2017 Del 02 al 06 de octubre de 2017 Del 20 al 24 de noviembre de 2017	15 días (3 semanas en contra jornada)
Vacaciones docentes y directivos docentes - Segundo Semestre	Del 19 al 30 de junio de 2017 Del 04 de diciembre de 2017 al 09 de enero de 2018	2 Semanas 5 Semanas
	TOTAL	7 Semanas

Parágrafo Primero: En el caso de asistencia parcial en el cese de actividades, la recuperación se hará por los días no laborados y en las fechas establecidas en el presente artículo.

Parágrafo Segundo: Las semanas de Desarrollo Institucional de que trata el artículo primero del presente acto administrativo, se desarrollarán en la jornada contraria del docente y directivo docente.

Parágrafo Tercero: Las vacaciones del personal docente y directivo docente del 04 al 09 de diciembre de 2017, se hará con trabajo académico con estudiantes como parte de la reposición del tiempo dejado de laborar como consecuencia del cese de actividades de que trata el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- El proceso de recuperación de trabajo académico con estudiantes y de desarrollo institucional, según el cronograma establecido en el artículo precedente, **NO APLICA** para el personal docente y directivo docente que no participaron en el cese de actividades, que hayan cumplido la jornada laboral en el establecimiento educativo, independientemente haya o no laborado con alumnos, para quienes sigue rigiendo el calendario académico establecido en la Resolución 5240 del 18 de octubre de 2016.

El directivo docente – Rector y/o Director Rural – del respectivo establecimiento educativo, en todo caso, garantizará la prestación del servicio educativo a los estudiantes a cargo de educadores que no participaron en el cese de actividades.

ARTÍCULO 3º.- El personal docente y directivo docente que entre el 11 de mayo y el 16 de junio de 2017, hayan sido objeto de traslado ordinario o por permuta y hubieren participado en el paro docente, deberán someterse al calendario de recuperación en el establecimiento educativo donde se produjo el traslado.

En el caso que en el establecimiento educativo donde se produjo el traslado, el 100% del personal docente y directivo docente no participaron en el paro, dicha recuperación se hará en el establecimiento educativo donde pertenecía antes del traslado.

ARTÍCULO 4º.- La recuperación de las actividades académicas con alumnos y las semanas de desarrollo institucional por parte del personal docente y directivo docente que asistieron al cese de actividades, deberán ser certificadas por los respectivos Rectores, Directores Rurales de los establecimientos educativos, y por los Directores de Núcleo Educativo, en los casos de los rectores y directores rurales.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCION No. **4716**

DE

02 AGO 2017

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 3 de 3

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 5240 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016, POR LA CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE EL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Parágrafo Primero: Las certificaciones de que trata el presente artículo, se presentarán ante la Secretaría de Educación a través de las Direcciones de Núcleo de Desarrollo Educativo,

Parágrafo Segundo: El incumplimiento del proceso de recuperación en las fechas fijadas en el calendario de recuperación, de que trata el presente acto administrativo, genera los respectivos descuentos salariales y las acciones disciplinarias pertinentes.

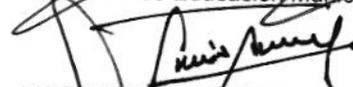
ARTÍCULO 5°.- El período vacacional del personal docente y directivo docente, es el establecido en la Resolución 5240 del 18 de octubre de 2016.

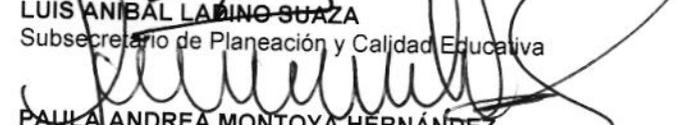
ARTÍCULO 6°.- Para cumplir con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, remítase copia del presente acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional para su respectiva refrendación y/o aprobación.

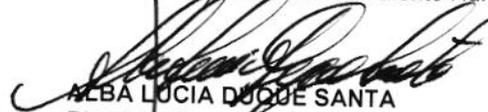
ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución rige a partir de su expedición y se publicará en la página web de la Secretaría de Educación de Pereira.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario de Educación Municipal


LUIS ANIBAL LADRINO SUAZA
Subsecretario de Planeación y Calidad Educativa


PAULA ANDREA MONTOYA HERNÁNDEZ
Directora Administrativa de Talento Humano del Sector


ALBA LUCÍA DUQUE SANTA
Directora Operativa Gestión Jurídica Por
Asignación de Funciones


Proyectó y Elaboró: Uriel Calderón – Profesional Universitario